



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° CS01036-20031031, presentada el 22 de diciembre de 2020 (Expediente N° 2020-0022048) por el CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., identificado con RUC N°20383316473, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000220-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 26 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° CS01036-20031031, ingresada al SERFOR el 22 de diciembre de 2020, registrada con Expediente N° 2020-0022048, el CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (en adelante, el administrado), representado por el señor César Santiago Sánchez Gamarra, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto: “*Línea base biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión Chilca – Olleros (L5013) y Chilca - Fénix Power (L5011) en 500 kV*”;

Que, a través de la Carta N° D000623-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 29 de diciembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado las observaciones al expediente referidas a: i) corregir en el Formulario N° 2 lo referente a “Plan de investigación” al no corresponder el acto administrativo con un estudio de investigación; ii) aclarar la ubicación política del proyecto; iii) remitir la declaración jurada de participación del señor Oscar Queirolo Muro de acuerdo con el Anexo 03 de los lineamientos para autorizar estudios del patrimonio, iv) indicar, de corresponder, el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) al cual se encuentra ligado el PAD; v) incluir la evaluación de flora, mamíferos, anfibios y reptiles de acuerdo con lo estipulado en el subcapítulo 7 del Reglamento para la protección ambiental en las Actividades Eléctricas (DS N° 014-2019-EM), en su Anexo 2, numeral 6.2. Medio Biológico; vi) evaluar cuantitativamente el taxón flora; vii) considerar la evaluación de aves mediante puntos de conteo no limitados a la distancia; viii) sustentar la evaluación en una temporada de estudio, basarse en climogramas de por lo menos diez (10) años y donde se observe el parámetro de humedad relativa; ix) incluir la elaboración de curvas de acumulación para el taxón aves y los análisis de diversidad alfa y beta para flora, mamíferos, anfibios y reptiles; x) corregir la unidad de muestreo para la evaluación del taxón aves; xi) aclarar por qué se está considerando centros depositarios, si de acuerdo a la información remitida no se realizarán colectas de especies de flora ni de fauna silvestre; xii) actualizar la información remitida en el Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro en concordancia con un monitoreo biológico y con la información consignada en el plan de trabajo; xiii) aclarar por qué se está solicitando un periodo de vigencia de autorización para realizar estudios del patrimonio por doce (12) meses, si solo se está considerando un ingreso a campo y actualizar el cronograma de trabajo de acuerdo a lo solicitado; xiv) sustentar por qué no se está considerando la evaluación de todas las áreas donde se ubica el área de influencia ambiental del proyecto, asimismo, por comprender el área de influencia parte del litoral costero, incluir la evaluación de especies de litoral bajo la

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

competitividad de SERFOR; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° CS00027-21031031, ingresada al SERFOR el 13 de enero de 2021, registrada con Expediente N° 2021-0001445, el administrado solicitó ampliación de plazo por diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones resultantes en la calificación de su solicitud;

Que, a través de la Carta N° D000047-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 14 de enero de 2021, se concede el plazo solicitado por la administrada, de conformidad con el numeral 147.3 del artículo 147° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual tiene naturaleza de improrrogable;

Que, mediante Carta N° CS00097-21031031, ingresada al SERFOR el 29 de enero de 2021, registrada con Expediente N° 2021-0003207, el administrado remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, presentando información sobre: i) corrección de lo referente a “Plan de investigación” en el Formulario N° 2 al no corresponder el acto administrativo con un estudio de investigación; ii) aclaración de la ubicación política del proyecto; iii) remisión de la declaración jurada de participación del señor Oscar Queirolo Muro de acuerdo con el Anexo 03 de los lineamientos para autorizar estudios del patrimonio, iv) aclaración del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) al cual se encuentra ligado el PAD; v) inclusión de la evaluación de flora, mamíferos, anfibios y reptiles de acuerdo con lo estipulado en el subcapítulo 7 del Reglamento para la protección ambiental en las Actividades Eléctricas (DS N° 014-2019-EM), en su Anexo 2, numeral 6.2. Medio Biológico; vi) inclusión de la evaluación cuantitativa del taxón flora; vii) actualización de evaluación de aves mediante puntos de conteo no limitados a la distancia; viii) inclusión de dos temporadas de estudios para la realización de la línea base biológica; ix) inclusión de la elaboración de curvas de acumulación para el taxón aves y los análisis de diversidad alfa y beta para flora, mamíferos, anfibios y reptiles; x) corrección de la unidad de muestreo para la evaluación del taxón aves; xi) aclaración de los centros depositarios al contemplar colectas de especies de flora y de fauna silvestre en el plan de trabajo actualizado; xii) actualización de la información remitida en el Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro en concordancia con una línea base biológica; xiii) aclaración del tiempo consignado en el cronograma de trabajo por doce (12) meses y actualización del cronograma de trabajo de acuerdo a lo solicitado y; xiv) sustentación de la no evaluación de todas las áreas de influencia ambiental donde se ubica el proyecto, asimismo, inclusión de la evaluación de especies de litoral bajo la competitividad de SERFOR; sin embargo, las observaciones v), vi), vii), ix) y xi) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través de la Carta N° D000117-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de febrero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera al administrado subsanar las observaciones persistentes realizadas a través del Oficio N° D000623-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta N° CS00170-21031031, ingresada al SERFOR el 11 de febrero de 2021, registrada con Expediente N° 2021-0004701, el administrado remitió información complementaria sobre la metodología de flora y fauna (aves, mamíferos



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

menores voladores, anfibios y reptiles), la actualización de la lista de aves de Perú de Plenge y de los apéndices de CITES, así como aclaraciones sobre la colecta de especies de flora y fauna silvestre; absolviendo en su totalidad todas las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, a través del Informe Técnico N° D000220-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 26 de febrero de 2021; se concluye, entre otros, que: i) la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., representado por el César Santiago Sánchez Gamarra, cumple con los criterios técnicos para realizar el proyecto: “*Línea base biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión Chilca – Olleros (L5013) y Chilca - Fénix Power (L5011) en 500 kV*”, a realizarse en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y de territorios de comunidades campesinas y/o nativas, por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; ii) el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; iii) las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; iv) la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves (solo nocturnas que potencialmente sean atrapadas en las redes para murciélagos), mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles (terrestres); y en caso no sea posible su determinación en campo hasta el nivel taxonómico de especie, la colecta definitiva de hasta dos (02) muestras para herbario por especie por estación de muestreo de flora; y para fauna la colecta de un (01) ejemplar por estación de muestreo de mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles (terrestres). Los mamíferos mayores (marinos y terrestres), aves (diurnas) y tortugas marinas serán evaluados mediante registros directos e indirectos, sin colecta ni captura temporal de éstos. Asimismo, el estudio de mamíferos menores terrestres se complementará con la colecta de hasta tres (03) muestras de egagrópilas por estación de muestreo; v) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y vi) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- Forestal y de Fauna Silvestre Lima el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dichas autoridades, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
 - c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
 - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., identificado con RUC N° 20383316473 como parte del proyecto: "*Línea base biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión Chilca – Olleros (L5013) y Chilca - Fénix Power (L5011) en 500 kV*" correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-042; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3°.- El CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del proyecto: “*Línea base biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión Chilca – Olleros (L5013) y Chilca - Fénix Power (L5011) en 500 kV*”, a realizarse en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y de territorios de comunidades campesinas y/o nativas de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de un (01) individuo por especie de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles (terrestres) por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de un máximo de tres (03) egagrópilas por estación de muestreo.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves (solo aquellas especies nocturnas que potencialmente sean capturadas en las redes para murciélagos), mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles (terrestres).
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores (terrestres y marinos), aves (diurnas) y tortugas marinas, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El administrado en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8 Notificar la presente resolución al CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Oscar Valerio Queirolo Muro*	Responsable del estudio	10409837
Michael Ericson Bazán Mateo	Especialista en Botánica	41802391
Diana Carolina Alcántara Serna	Especialista en Ornitología	43453425
Judith Milagros Carrasco Quiñones	Especialista en Mastozoología	44666135
Luis Alberto García Ayachi	Especialista en Herpetología	46777172

* El Responsable del estudio no ha sido evaluado como especialista, por lo cual, no podrá remplazar a ninguno de estos.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 L		Altitud (msnm)
	Este (m)	Norte (m)	
FF-01	312 946	8 617 475	54
FF-02	311 752	8 612 793	3



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.